

RESOLUCIÓN N° 569/2010

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 DE LA RESOLUCIÓN N° 622/2009 POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS.

Asunción, 29 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto N° 9.235 del 8 de junio de 1.995, por la cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay;

El Decreto N° 1767/2009 de fecha 3 de abril de 2009, “Por el cual se declaran territorios sociales a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos afectados a los Programas de la Secretaría de Acción Social, se crea el Registro de Beneficiarios, el Banco de Tierras y el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos TEKOKHA”.

La Resolución N° 0622/2009, Por la cual se Aprueba Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos.

CONSIDERANDO: El Memorandum N° 276/2010 de la Dirección Jurídica por el cual remite en adjunto el Proyecto de Modificación de la Resolución N° 622/2009, “Por el cual se Aprueba Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos”.

Además de las modificaciones propuestas en los Artículos 15 y 16 de la citada Resolución, propuesta por la Dirección General de Hábitat y el Departamento de Dictámenes; esta Dirección incorpora una ampliación en el inciso c) del Artículo 14, cuya redacción es: “Para los demás en que la SAS necesite adquirir inmuebles a fin de dar atención a la demanda del Programa Tekoha, se realizará bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas o Licitación Pública Nacional. En las adquisiciones a realizarse por Licitación Pública, deberán preverse en los pliegos, que el llamado sea por Distrito, excluyendo toda referencia a un barrio o zona determinada del mismo. Podrá hacerse llamados de varios distritos a la vez, manteniéndose siempre aquella condición”.

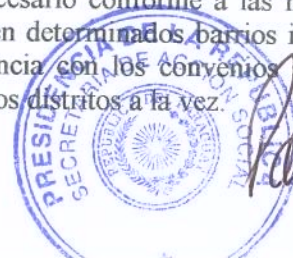
POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR los Artículos 14 en su inciso c), 15 y 16, del Anexo de la Resolución N° 622/2009, quedando Redactados de la siguiente manera:

Art. 14 DE LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES

Inciso c): Para los demás casos en que la SAS necesite adquirir inmuebles a fin de dar atención a la demanda del Programa Tekoha, se realizará bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas o Licitación Pública Nacional, debiendo preverse en los pliegos los distritos y si fuese necesario conforme a las necesidades de los potenciales beneficiarios podrá preverse en determinados barrios incluyendo barrios aledaños del mismo distrito en concordancia con los convenios suscriptos con los municipios. Podrá hacerse llamado de varios distritos a la vez.



Art. 15° DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los inmuebles ofertados a la S.A.S., se adquirirán de conformidad a lo estipulado en el artículo anterior; el proceso será impulsado a iniciativa de las organizaciones, comités, comisiones, o grupos de familias sin techo, acompañado por el listado de potenciales beneficiarios que representan, a los cuales se les aplicará un pre censo, para determinar su condición de tales dentro del Programa TEKOHHA.

Dichos inmuebles deberán reunir condiciones de habitabilidad conforme a los criterios de selección de sitios para asentamientos humanos establecidos por la Secretaría del Ambiente.

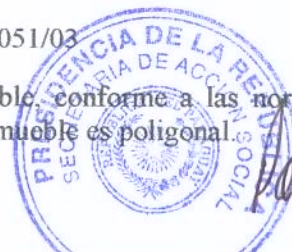
La superficie de las fincas a ser adquiridas por la S.A.S, será según se detalla:

La superficie mínima será de 1 hectárea y la máxima no podrá superar las 10 hectáreas, sean inmuebles ocupados o no; excepcionalmente según la necesidad, se podrá adquirir inmuebles inferiores a 1 hectárea o hasta 20 has., previas verificaciones técnicas y el cumplimiento de los requisitos del programa y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

También podrán ser adquiridos lotes individuales cuyas medidas mínimas deben ser de 360 mts², siempre que la sumatoria de las superficies sea menor a 1 Hectárea y que sean colindantes a un inmueble adquirido por la S.A.S., o en proceso de adquisición, conforme a la demanda focalizada.

a) Los propietarios de los inmuebles deberán presentar los siguientes documentos para ofertar a la S.A.S., tanto para las compras mediante la modalidad de la licitación o por la excepción:

1. Dos fotocopias autenticadas de cédula de identidad del propietario y su cónyuge, en su caso.
2. Dos copias autenticadas de Título de Propiedad del inmueble.
3. Presentar plano Geo-referenciado, con Coordenadas UTM, impreso.
4. Informe Pericial.
5. Carta oferta del Inmueble
6. Constancia de no ser contribuyentes del/los propietario/s o Certificado de cumplimiento tributario, expedida por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda.
7. Impuesto Inmobiliario del año en curso.
8. Informe de Condiciones de dominio, que a los efectos de la presentación de la oferta tendrá una validez hasta 6 meses de su expedición.
9. Provisión de datos inmobiliarios para trámites administrativos (Informe de catastro respecto a la superficie)
10. Imagen satelital de la zona (impreso en colores)
11. Declaración Jurada del art. 40 de la Ley 2051/03
12. Anteproyecto de loteamiento del inmueble, conforme a las normativas legales vigentes a nivel nacional y municipal, si el inmueble es poligonal.



13. Fotografías del entorno del inmueble
14. Certificado de localización municipal del inmueble ofertado.
15. Nota del propietario manifestando conformidad con el avalúo oficial de una institución habilitada.
16. Constancia institucional del Municipio, la Gobernación o la SEAM de que las propiedades ofertadas no están comprendidas dentro de los territorios declarados de interés turístico, reservas naturales o afines, que se encuentran bajo manejo ambiental reglado por leyes nacionales, departamentales y municipales.

b) La SAS tramitará los siguientes documentos:

1. Avalúo Oficial del MOPC u otra institución habilitada del Estado a elección de la S.A.S.
2. Licencia ambiental o su equivalente
3. Verificación social
4. Verificación físico-ambiental
5. Verificación física de medidas reales y linderos

c) Las organizaciones, comisiones, comités y grupos de beneficiarios o potenciales beneficiarios, inscriptas en las SAS, podrán solicitar la compra de inmuebles para la creación de asentamientos; así como para la regularización de los territorios sociales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Presentar Plan de trabajo, mediante nota dirigida al Señor Ministro de la S.A.S; si se tratan de inmuebles ocupados, deberán identificar el mismo, el nombre del propietario y/o su ubicación.
2. Lista de las familias a ser beneficiadas debidamente identificadas y que reúnan los requisitos establecidos en el reglamento.

La lista arriba mencionada será suscripta por las autoridades de las organizaciones, comisiones, comités o grupos de beneficiarios o potenciales beneficiarios, en carácter de declaración jurada de la veracidad de los datos consignados.

Art. 16° CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE A LOS BENEFICIARIOS.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° de este reglamento, los beneficiarios del Programa deberán presentar los siguientes documentos para la adjudicación de una fracción de terreno y de vivienda:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad;
- b) Certificado de Vida y Residencia;
- c) Certificado de Matrimonio;
- d) Suscribir una declaración jurada ante la S.A.S para los casos de unión de hecho;
- e) Certificado de Nacimiento y/o copia de Cédula de identidad de cada integrante de la unidad familiar.



- f) Inscripción como beneficiario del Programa mediante los censos o pre censos realizados por la S.A.S.; y certificado de no ser beneficiario del INDERT y del CONAVI.
- g) Certificado de no poseer bienes inmuebles en toda la República del Paraguay expedido por la Dirección General de los Registros Públicos;
- h) Declaración Jurada suscripta ante la S.A.S. de su ocupación como fuente de ingresos.

Art. 2°.- ESTABLECER el periodo probatorio de aplicación del Reglamento por un plazo máximo de 6 (seis) meses pudiendo ser modificado durante ese periodo, con vigencia a partir de la presente Resolución.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Pablino Cáceres Paredes
Pablino Cáceres Paredes
Ministro Secretario Ejecutivo